

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE LA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE PRENSA Y EL
INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD.**

Nosotros, **CARLOS JAVIER ESTRADA MUÑOZ**, Hondureño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Ciencias Políticas, con tarjeta de identidad No. 0801-1987-08632, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Sub Jefe de Prensa de Casa Presidencial, con rango de Sub Secretario de Estado, según Acuerdo Ejecutivo No.27-2022, a los 27 días del mes de enero del año 2022 a su vez también Coordinador de Radio Nacional de Honduras (RNH) y Televisión Nacional de Honduras/CANAL 8 , que en lo sucesivo se denominara "**RNH/CANAL 8**", y, **ZULMIT SOLEMIT RIVERA ZUNIGA**, hondureña, mayor de edad, soltera, licenciada en turismo y hostelería, de este domicilio con identidad No. 1611-1992-00045 actuando en mi condición de SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 53-2022 de fecha 01 de febrero de dos mil veintidós (2022), emitido por el Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia, con facultades suficientes para la celebración del presente Convenio; en uso de nuestras facultades legales, hemos convenido suscribir el presente Convenio, el cual se registrá de conformidad con las cláusulas y términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: JUSTIFICACION DEL CONVENIO

"**RNH/CANAL 8**" es un medio público que crea y difunde contenidos de alta calidad en multiplataformas, la cual está adscripta a la Subsecretaría de Estado en el Despacho de Comunicación Estratégica y Prensa, esta planifica y ejecuta la



difusión de los actos de gobierno, comunicar y difundir la gestión, los servicios a la comunidad y las políticas públicas que lleva adelante el gobierno a través de los medios públicos de comunicación; televisión, radio y periódico, tanto físicos como digitales, así como asistir y coordinar todo lo atinente a sus relaciones con la prensa local, nacional e internacional, que permita potenciar la presencia de todos los niveles de gobierno por medio de políticas de difusión encaminadas al desarrollo integral e inclusivo de la sociedad en su conjunto.

“**INJUVE**” Que el Instituto Nacional de la Juventud **INJUVE**, fue creado a través de la Ley Marco para el Desarrollo integral de la Juventud mediante Decreto Legislativo No.260-2005. Y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No. 30,903 Iniciando su operatividad en el año 2006, la Ley antes mencionada, tiene por finalidad establecer el marco jurídico, político e institucional que promueva el pleno desarrollo de los jóvenes, la definición de políticas de Estado sobre la Juventud, orientar las acciones del Estado, la sociedad y la familia sobre esta materia, así como fomentar la participación activa y permanente de los jóvenes en su propio desarrollo y el de la nación, en un ambiente de responsabilidad y libertad, garantizado por la Constitución y las leyes.

En consecuencia, las instituciones que forman parte del presente Convenio de cooperación, buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer una relación y colaboración entre las mismas, deseando ampliar la promoción de iniciativas que contribuyan al logro de resultados y avances concretos en protección de los derechos de las y los jóvenes.

CLÁUSULA SEGUNDA: PROPÓSITO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como propósito establecer una alianza interinstitucional entre “RNH/CANAL 8” E “INJUVE”, para fomentar la cooperación y asistencia técnica conjunta.

OBJETIVO GENERAL:

Unir esfuerzos para emprender acciones de cooperación conjunta, mediante asistencia técnica y otros apoyos que conforme a sus capacidades, competencias e intereses y de común acuerdo entren en disposición de aportar para el logro de los objetivos comunes.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Generar espacios de divulgación; virtuales, televisivos y radiales, para promover las diferentes actividades de "INJUVE".
2. Difundir ampliamente en "RNH/CANAL 8", las actividades y proyectos desarrollados por "INJUVE".
3. Producir en conjunto anuncios comerciales que generen información sobre "INJUVE".

COMPROMISOS DE "RNH/CANAL 8"

1. Brindar cobertura a las diferentes actividades de "INJUVE", con un equipo de prensa completo de "CANAL 8" que comprende camarógrafo, periodista y corresponsal de Radio Nacional de Honduras.
2. Colaborar en la producción de anuncios, cápsulas y presentaciones de "INJUVE", entregable en tiempo y forma.
3. Difundir Spots en sus diferentes programas televisivos y radiales.
4. Publicar las actividades de "INJUVE" de preferencia en los noticieros estelares y demás programas.
5. El proyecto "Juventudes con Xiomara" el cual es desarrollado por INJUVE en todo el territorio nacional; tiene como objetivo visibilizar los logros de gobierno. En este sentido "CANAL 8" brindará un espacio en vivo, con un

6. colaborador de "INJUVE" y un periodista de "CANAL 8", el cual tendrá una duración de treinta (30) minutos, una vez por semana.
7. "RNH/CANAL 8", capacitará y facilitará a jóvenes voceros (seleccionados previamente por INJUVE) quienes participarán en el espacio mencionado en el numeral 5 de los compromisos de "RNH/CANAL 8"; para brindarles formación especializada en comunicaciones contemplando temas como: oratoria, comunicación alternativa, comunicación asertiva, implementación de herramientas de comunicación durante una entrevista y las que se consideren pertinentes para fortalecer las habilidades comunicacionales; jóvenes que, posteriormente aplicaran los conocimientos adquiridos en el espacio en vivo para comunicar las estrategias y proyectos de gobierno en temas de juventud.
8. Un espacio para poder publicar las diferentes actividades en el periódico Poder Popular.
9. Publicación de las actividades de "INJUVE" en las diferentes redes sociales de "RNH/CANAL 8"

COMPROMISOS DE "INJUVE"

1. Proveer los viáticos necesarios, cuando la actividad a cubrir y/o desarrollar sea fuera del país.
2. Proveer transporte y viáticos del personal asignado, cuando la actividad a desarrollar requiera viáticos.
3. Proporcionar con suficiente tiempo de antelación, el calendario de actividades para su debida cobertura.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Cumplir con las estipulaciones contenidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la adecuada ejecución y seguimiento del presente Convenio, las máximas autoridades de cada una de las partes, designara a un enlace oficial y notificarán a la contraparte, el nombre de la persona delegada, teniendo responsabilidad de la comunicación bilateral, brindar informe, conforme a lo realizado.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser ampliado o modificado, por voluntad expresa de las partes o a solicitud de una de ellas, mediante la suscripción de un Addendum, con la finalidad de incorporar acciones no previstas que contribuyan a mejorar los resultados esperados, teniendo el cuidado de no afectar hasta lo entonces realizado y planificado.

CLÁUSULA SEXTA: RESCISIÓN

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Por mutuo consentimiento de las partes;
2. Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriormente descritas;
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, debiendo notificarlo a la otra parte con treinta días de anticipación y fundamentando sus causas;
4. Por fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por la finalización anticipada de los objetivos que dieron origen al presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LO NO PREVISTO

Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio tendrá que ser discutida entre ambas partes, "RNH/CANAL 8" e "INJUVE" en una reunión específica donde participen los signatarios o representantes de la institución involucrada. Los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escrito y agregados a este documento a través de Addendum respectivo.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que surjan conflictos o controversias referentes a la aplicación, interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación y resolución de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente Convenio, ya sea directa o indirectamente, las partes se comprometen a resolverlos de forma amigable y común acuerdo, aceptando los mecanismos alternos, propuestos por cualquiera de los dos.

HONDURAS

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACIÓN

La vigencia de este Convenio será efectiva a partir de su firma, teniendo una duración hasta el 31 de diciembre del 2025, y sujeta a opción de prórroga al interés de las partes, por medio de una nota por escrito con por lo menos (15) días de anticipación de la expiración de este convenio. Así mismo cualquier deuda anterior a la fecha de suscripción del presente contrato deberá ser cancelada dentro del término de este contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a cumplir fielmente las mismas, en toda su extensión.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio en dos ejemplares originales (Igual Tenor) para cada una de las partes, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los (15) quince días del mes de junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

HONDURAS


CARLOS JAVIER ESTRADA MUÑOZ
Subsecretario de Estado en el Despacho de Prensa/Coordinador de Radio Nacional de Honduras (RNH) y Televisión Nacional de Honduras (TNH/Canal 8)


ZULMIT SOLEMIT RIVERA
Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud


